

mitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 243 de 2008

En Madrid, a 28 de abril de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Mohamed Oubaali, que comparece, y de otra, como demandada, “Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Mohamed Oubaali, contra la demandada “Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.996,63 euros, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos, y, asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmarsa Works and Projects, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.849/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 60 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oleg Kurpita, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de abril de 2008.

La extiendo yo, el secretario, para hacer que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 22 de abril de 2008, escrito presentado por la parte actora desistiendo de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2008.—Vistos por doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 26 de los de Madrid y provincia, los presentes autos seguidos a instancias de don Oleg Kurpita, contra “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.871/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 76 de 2008 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Bohdan Vyhanskyv, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de abril de 2008.

La extiendo yo, el secretario, para hacer que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 22 de abril de 2008, escrito presentado por la parte actora desistiendo de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2008.—Vistos por doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 26 de los de Madrid y provincia, los presentes autos seguidos a instancias de don Bohdan Vyhanskyv, contra “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.969/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Juárez Gómez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de desestimiento de fecha 10 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente: